

**CONCEPTOS INCLUIDOS y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN - RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL- Artículo 109 LGSS**

				RDL 20/2012 (hasta 21-12-2013)	RDL 16/2013 (desde 22-12-2013)	
				Importe computable en BC	Importe computable en BC	
<b>RETRIBUCIONES EN ESPECIE</b> Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Vivienda	Propiedad del pagador	Con valoración catastral	10% del valor catastral (1) (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	10% del valor catastral (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	
			Pendiente valoración catastral	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1)	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio	
		NO Propiedad del pagador	Coste para el pagador, incluidos tributos (1)	Coste para el pagador, incluidos tributos		
	(1) La valoración no puede exceder del 10% del resto de conceptos retributivos (artículo 43.1.1º a Ley 35/2006)					
	Vehículo	Entrega			Coste adquisición pagador, incluidos tributos	Coste adquisición pagador, incluidos tributos
			Uso	Propiedad pagador	20% anual del coste adquisición	20% anual del coste adquisición
		NO Propiedad pagador		20% valor mercado vehículo nuevo	20% valor mercado vehículo nuevo	
		Uso y posterior entrega		% que reste por amortizar, a razón de 20% anual	% que reste por amortizar, a razón de 20% anual	
	Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero (año 2013: 4%; año 2014: 4%)				Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente	Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente
	Manutención, hospedaje, viajes y similares				Coste para el pagador, incluidos tributos	Coste para el pagador, incluidos tributos
Gastos de estudios y manutención (Estudios particulares del trabajador y personas vinculadas por parentesco, incluso los afines, hasta el 4º grado inclusive)				Coste para el pagador, incluidos tributos	Coste para el pagador, incluidos tributos	
Derechos de fundadores de sociedades: % sobre beneficios de la sociedad que se reserven los fundadores o promotores por sus servicios personales				Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios	Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios	
<b>Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo</b>				Importe íntegro	Importe íntegro	
<b>Percepciones por matrimonio</b>				Importe íntegro	Importe íntegro	
<b>Donaciones Promocionales:</b> Las cantidades en dinero o los productos en especie entregados por el empresario a sus trabajadores como donaciones promocionales y, en general, con la finalidad exclusiva de que un tercero celebre contratos con aquél				Exceso de la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual vigente en cada ejercicio, sin incluir las pagas extraordinarias	Importe íntegro	
<b>Pluses de transporte y de distancia</b>				Exceso sobre el 20 % IPREM	Importe íntegro	
<b>Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal</b> (Incluye contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos)				Exento	Importe íntegro	
<b>Asignaciones asistenciales</b>	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo			El exceso de 12.000€ anuales y/o no se cumplan los requisitos establecidos	Importe íntegro	
	Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas (Se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato)			Exento	Exento	
	Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio, admitidas por la legislación laboral, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del IRPF			El exceso de 9€/día y/o no se cumplan los requisitos establecidos	Importe íntegro	
	Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados)			Exento	Importe íntegro	
	Primas de seguros	Primas de contrato de seguro AT o responsabilidad civil del trabajador		Exento	Importe íntegro	
		Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes)		El exceso de 500€ anuales –por cada persona incluida-	Importe íntegro	
	La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado			Exento	Importe íntegro	
<b>Gastos de manutención y estancia (dietas)</b>	Gastos de estancia			Exceso del importe justificado	Exceso del importe justificado (2)	
	Gastos de manutención	Pernocta	En España	Exceso de 53,34 €/día	Exceso de 53,34 €/día (2)	
			Extranjero	Exceso de 91,35 €/día	Exceso de 91,35 €/día (2)	
		No Pernocta	En España	Exceso de 26,67 €/día	Exceso de 26,67 €/día (2)	
			Extranjero	Exceso de 48,08 €/día	Exceso de 48,08 €/día (2)	
			Personal de vuelo en España	Exceso de 36,06 €/día	Exceso de 36,06 €/día (2)	
			Personal de vuelo en Extranjero	Exceso de 66,11 €/día	Exceso de 66,11 €/día (2)	
(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del percceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF						
<b>Gastos de locomoción</b>	Según factura o documento equivalente (transporte público)			Exento	Exento	
	Remuneración global (sin justificación importe)			Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	
<b>Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones</b>				La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable	La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable	
<b>Indemnizaciones por despido o cese</b>				Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)	Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)	
				Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido	Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido	
<b>Prestaciones Seguridad Social y mejoras por Incapacidad Temporal</b>				Exento	Exento	
<b>Horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social</b>				Exento	Exento	
<b>CUALQUIER OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO ABONADO POR LOS EMPRESARIOS Y NO MENCIONADO EXPRESAMENTE EN LOS APARTADOS ANTERIORES</b>				Importe íntegro	Importe íntegro	